RESPUESTA ENTIDAD SOLICITUDES DE LIMITACIONES A MIPYMES PROCESO MEN-103-2024

Fecha: 10 de septiembre del 2024

OBJETO CONTRATO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de Menor Cuantía No. MEN-103-2024, el Gobierno Departamental del Tolima se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de la plataforma SECOP II recibieron las siguientes solicitudes:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME	FECHA EXISTENCIA / MATRICULA	DOMICILIO ACREDITADO	ACREDITÓ LOS REQUISITOS
MAPPER CONSULTORA S.A.S	ERICK CERQUERA MUÑOZ	Sea limitado a MIPYME de índole Nacional	-Certificado MiPymes por Contador Público -Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	29 de mayo de 2019	Bogotá D.C.	NO
TORORIENTE S.A.S	CRISTIAN FABIAN TORRES BUITRAGO	Sea limitado a MIPYME de índole Nacional	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	13 de septiembre de 2010	Bogotá D.C.	SI
MULTISERVICIOS FUNCIONALES	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	23 de julio de 2008	Ibagué-Tolima	SI
INGNOVA RPR CONSTRUCCIONES S.A.S	ANGGIE JUANITA LOPEZ RIOS	Sea limitado a MIPYME de índole Departamental	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	21 de mayo de 2020	Ibagué-Tolima	SI

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	Sea limitado a MIPYME de índole Departamental	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	21 de diciembre de 2010	Melgar - Tolima	SI
ASSENTS OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS S.A.S	DANIEL RONALDO DIAZ SIERRA	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	28 de julio de 2017	Ibagué-Tolima	SI
INGENIAMOS COLOMBIA SAS	HUGO FERNEY MACHADO BRICEÑO	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	02 de abril de 2019	Ibagué-Tolima	SI
KEOPS EDIFICAR SAS	TRINIDAD SALAZAR ARIAS	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado MiPymes por Contador Público -Antecedentes y Tarjeta profesional Contador -Certificado de existencia y representación legal	29 de enero de 2019	Ibagué-Tolima	SI

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015 dispone:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato y de acuerdo a lo señalado en el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones el lugar de ejecución del presente proceso de Menor Cuantía No. MEN-103-2024 es el Municipio de Ibagué.

La norma reglamentaria coincide con la redacción del parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, sí es posible limitar convocatorias a la participación de mipymes «[...] del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato». En tales términos, la norma citada sólo contempla la posibilidad de limitar convocatorias a mipymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales.

En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes nacional.

Además, las normas de contratación permiten que las Mipymes nacionales puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales.

Y teniendo en cuenta el análisis realizado dentro del presente documento, se recibieron OCHO (08) solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme establecidos en la norma, de los cuales todas **SIETE (07) CUMPLEN** con los requisitos para la acreditación de la condición de Mipyme contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, DOS (02) de carácter Nacional, DOS (02) de carácter Departamental y CUATRO (04) de carácter Municipal, por lo tanto, la Entidad acoge la solicitud de **LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL.**

Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

Vb. Bryan Ernesto Rojas Lozano – Almacenista General